



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Quienes suscriben, **Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el Diputado Pablo Trejo Pérez**, Coordinadora y Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERCE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTACALCO LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE COADYUVEN A LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES, FOMENTANDO EN LAS PERSONAS PACIENTES LA ADOPCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la diabetes como una enfermedad crónica que se presenta cuando el páncreas no produce suficiente insulina o cuando el cuerpo no puede utilizar eficazmente la insulina que produce. La insulina es una hormona que regula la glucosa en sangre. La hiperglucemia, o niveles altos de azúcar en la sangre, es un efecto común de la diabetes no controlada y con el tiempo, provoca graves daños en muchos sistemas del cuerpo, especialmente en los nervios y los vasos sanguíneos.¹

¹ Fuente consultada: <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

La diabetes tipo 2 es la forma más común y ocurre cuando el cuerpo se vuelve resistente a la insulina o no produce suficiente insulina. Por el contrario, la diabetes tipo 1, antes conocida como diabetes juvenil o insulino dependiente, es una enfermedad autoinmune en la que el páncreas deja de producir insulina. La vida de quienes viven con diabetes tipo 1 depende de la administración diaria de insulina y de un monitoreo especializado constante.¹

A diferencia de la diabetes tipo 2, que suele asociarse con factores de estilo de vida y puede prevenirse o retrasarse con hábitos saludables, la diabetes tipo 1 es una condición autoinmune que destruye las células beta del páncreas, impidiendo la producción de insulina. No se puede prevenir ni está relacionada con la alimentación o la falta de ejercicio, y requiere tratamiento con insulina de por vida.

SEGUNDO. La diabetes es la principal causa de muerte en el país y una de las mayores causas de discapacidad, ceguera, amputaciones e insuficiencia renal, según datos del INSP (2024). En 2023, más de la mitad de los diabéticos en México permanecían descontrolados, a pesar de que el 93% de los diagnosticados sigue algún tratamiento. Las dificultades en el diagnóstico temprano y la falta de adherencia al tratamiento han contribuido a que la diabetes siga avanzando sin freno.²

TERCERO. La prevención es crucial para frenar la epidemia de diabetes en México. Las recomendaciones para la población incluyen pruebas de detección de glucosa cada tres años a partir de los 20 años para aquellos con factores de riesgo, y un estilo de vida saludable basado en una dieta equilibrada y actividad física regular.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) ha documentado una alta prevalencia de diabetes tipo 2 en México, situando a la Ciudad de México y la región centro entre las zonas más afectadas, con tasas que superan el 20% en mediciones recientes (2021-2024), al considerar casos diagnosticados y no diagnosticados. La enfermedad representa un grave problema de salud pública con control glucémico insuficiente en la capital.

² Fuente consultada: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/la-diabetes-en-mexico-una-crisis-de-salud-publica-y-su-impacto-en-la-poblacion/



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

En este contexto, la demarcación territorial de Iztacalco presenta características sociodemográficas que evidencian la necesidad de intervenciones focalizadas. La alta densidad poblacional, la concentración de grupos etarios en riesgo y las brechas en el acceso a programas preventivos justifican la implementación prioritaria de herramientas digitales. Estas soluciones deben estar adaptadas al contexto local para mejorar la detección temprana, el autocuidado y el seguimiento de los pacientes.

De acuerdo con los especialistas, el avance de la diabetes en México exige una respuesta integral. Aunque existen múltiples opciones terapéuticas y una mayor conciencia del problema, la prevalencia y las complicaciones de la diabetes continúan en aumento. La lucha contra esta epidemia implica tanto el esfuerzo del sistema de salud en la educación y atención del paciente, como el compromiso de la sociedad para promover estilos de vida más saludables. La educación en salud, la detección oportuna y un mejor acceso a la atención médica son pasos necesarios para mitigar los efectos de esta enfermedad en el país.³

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y las necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

³ Fuente consultada: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/la-diabetes-en-mexico-una-crisis-de-salud-publica-y-su-impacto-en-la-poblacion/



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

CUARTO. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección integral de la salud. El mismo artículo establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Finalmente, se dispone que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

QUINTO. Que el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

SEXTO. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece:

- En la fracción IX del artículo 13, que es derecho de las niñas, niños y adolescentes el de protección a la salud.
- En su artículo 43, que es derecho de niñas, niños y adolescentes vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

SÉPTIMO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

- En su artículo 9, apartado D, numeral 1, que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.
- En su artículo 11, que niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de la Constitución local. Asimismo, dispone que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

OCTAVO. La Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010 emitida en 2010, establece los lineamientos y prestaciones básicas para la prevención, tratamiento y control de la diabetes. En la norma se incluyen apéndices con información de utilidad como ser



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

“Actividad física y diabetes”, “Planes alimentarios” y “Estándares para la educación en diabetes”.

NOVENO. Que el artículo 116 de la Ley de Salud de la Ciudad de México establece que:

Artículo 116. *Con el fin de garantizar la salud pública, así como prevenir, controlar y tratar los síntomas y complicaciones crónicas y agudas relacionadas con la diabetes y sus diferentes tipos, se fomentaran hábitos y medidas que permiten tener un estilo de vida saludable; de igual forma, se elaboraran programas y proyectos especializados para el diagnóstico oportuno, la educación y la prevención de los diferentes tipos de diabetes, con la participación del Gobierno, a través de las instituciones integrantes del Sistema de Salud, la Secretaría de Educación, los medios de comunicación y los sectores público, social y privado y de conformidad con lo que establecen las Guías de Práctica Clínica.*

La Secretaría implementará herramientas digitales que coadyuven a la prevención de la diabetes que fomenten a las personas pacientes la adopción de hábitos de vida saludables a través de diferentes áreas: ejercicio físico, alimentación saludable, educación terapéutica y gestión emocional, entre otros. Para lo cual, la Secretaría en coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública, realizarán el diseño y desarrollo de las herramientas digitales.

La información que se derive de las herramientas digitales será resguardada y administrada por la Secretaría.

DÉCIMO. Es urgente reforzar la implementación de herramientas digitales en Iztacalco debido a su alta densidad demográfica y la necesidad de optimizar el acceso a la salud preventiva. La tecnología permite democratizar el cuidado de la diabetes, integrando en una plataforma accesible el monitoreo del ejercicio físico y la alimentación saludable, superando barreras de tiempo y movilidad.

Además, las soluciones digitales facilitan la educación terapéutica continua y la gestión emocional, factores clave para la adherencia al tratamiento. Esta estrategia no solo empodera al paciente hacia el autocuidado, también reduce la carga hospitalaria local, transitando de un modelo curativo a uno preventivo e integral.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERCE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTACALCO LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE COADYUVEN A LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES, FOMENTANDO EN LAS PERSONAS PACIENTES LA ADOPCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LAS ÁREAS DE: EJERCICIO FÍSICO, ALIMENTACIÓN SALUDABLE, EDUCACIÓN TERAPÉUTICA Y GESTIÓN EMOCIONAL.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero del año 2026.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA NORA DEL CARMEN
BÁRBARA ARIAS CONTRERAS**

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Certificado de firma

27/01/2026 13:32

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 697910AD2C529B6A287B5537

Nombre y extensión: PA-DIABETES IZTACALCO-DIP PTP-27ENE2026-GP.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 2

Huella digital del contenido del documento original:

3f8ab2a46b185ffc159a7e48a1259e22428050f92eaf7c81072557c5b9aaf14

Huella digital del contenido del documento firmado:

c6ccd9dcb905e78ea84c062f28907952daa650f9f55f84eb58a946a7f4e6647e

Nombre: Pablo Trejo Pérez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.134.164

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

27/01/2026 13:23

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

27/01/2026 19:32:39 UTC (27/01/2026 13:32:39 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

02d8dd5c-2eef-4f78-a268-ccc0e65b47a4.cons

Huella digital contenida en la constancia:

c6ccd9dcb905e78ea84c062f28907952daa650f9f55f84eb58a946a7f4e6647e

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Pablo Trejo Pérez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69791184B9477374F3531674

Enviado: 27/01/2026

Derecho

IP: 189.146.134.164

13:26:20

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 27/01/2026

Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

13:26:51

Teléfono:

Visto: 27/01/2026 13:27:00

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

Pablo Trejo Pérez

27/01/2026 13:27:00.83

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

27/01/2026 13:27:00.832

Firmante 2. Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 697912A64A49342EA641BE70

Enviado: 27/01/2026

Derecho

IP: 187.170.201.254

13:27:11

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 27/01/2026

Correo: barbara.arias@congresocdmx.gob.mx

13:31:20

Teléfono:

Visto: 27/01/2026 13:31:52

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

27/01/2026 13:31:53.834

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

27/01/2026 13:31:53.84

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/02d8dd5c-2eef-4f78-a268-ccc0e65b47a4>

